



Municipalidad Provincial de Chiclayo

189
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **15 MAR. 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 556268-2023, mediante por el cual los cónyuges **CARLOS EDUARDO ARAMBULO ZAPATA**, identificado con DNI N°41478535 y **NARDA FRANCESCA RUBIO ESTELA**, identificada con DNI N° 41949807, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y:

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.



Que, los cónyuges **CARLOS EDUARDO ARAMBULO ZAPATA**, y **NARDA FRANCESCA RUBIO ESTELA**, contrajeron matrimonio civil el día 11 de enero del 2012, ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Dpto. de Lambayeque, ambos cónyuges señalan como ultimo domicilio conyugal, en Pasaje Juan XXIII N° 274 – Pueblo Joven Cruz Esperanza, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, del 06 de enero del 2023, se designó a la Abg. **LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **MEMORANDO N° 089-2023-MPCH-GAJ**, de fecha **06 de febrero del 2022**, se colige que los recurrentes ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin; en merito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **22 de febrero del 2023**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.



En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **CARLOS EDUARDO ARAMBULO ZAPATA**, y la señora **NARDA FRANCESCA RUBIO ESTELA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA